Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 032

17 DIC 2020

Por el cual se aprueba y adopta el "Plan de Desarrollo para LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA — UCEVA, para el periodo 2021-2030"

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el articulo 339 de la Constitución Política, la Institución por su carácter de establecimiento público del orden Municipal que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por Acuerdo No 24 de 1971 expedido por el Consejo Municipal de Tuluá, está inmersa en el deber de adoptar su Plan de Desarrollo. Por su parte las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

2. Que conforme al artículo 342 de la Constitución Política, la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Para lo cual, el Plan de Desarrollo Institucional, es el producto de un trabajo participativo, que nace en nuestro caso, con la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual fue aprobado mediante Acuerdo Directivo No.024-de-2020.

3. Que el Mencionado Proyecto Educativo Institucional - PEI, se constituye en la base conceptual del desarrollo institucional a largo plazo y en el eje del proceso educativo de la UCEVA, lo cual implica que de manera pragmática se concreten acciones estratégicas para consolidar el desarrollo institucional, las cuales se plasman en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030.

4. Que el señor Rector ha presentado a consideración del Consejo Directivo de la UCEVA el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030, el cual se ajusta a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de la institución.

5. Que conforme al artículo 18 del Acuerdo No.005 de 2016 – Estatuto General, son funciones del Consejo Directivo entre otras las siguientes: "a) Definir las políticas académicas y de investigación e innovación de la institución en correspondencia con las demandas del entorno social, cultural y las exigencias del sector educativo: b) Definir las políticas administrativas y de planeación institucional".

En consecuencia,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo para **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA — UCEVA, para el periodo 2021 – 2030** ***"Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social"***, el cual se anexa como parte integral del presente Acuerdo, como herramienta de planificación permanente. resultado del proceso participativo y de resignificación del Proyecto Educativo Institucional -PEI, como un instrumento dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades del desarrollo de la Institución y de diálogo con la sociedad.

Artículo Segundo: POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN DE DESARROLLO: son políticas generales de este plan de desarrollo: 1. Aportar a la solución de problemas reales de los grupos de interés a través de la formación profesional integral. 2. Se priorizarán las inversiones con mayor proyección para el desarrollo de los ejes del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional. 3. Los programas, subprogramas y proyectos serán concurrentes con la Misión y Visión de la UCEVA. 4. En la ejecución del Plan de Desarrollo, los programas, subprogramas y proyectos, serán adelantados con énfasis en la pertinencia y relevancia de los mismos, buscando alcanzar óptimos niveles de eficiencia y eficacia en la generación de alta calidad académica y administrativa, 5. Los Programas, Subprogramas y proyectos que demuestren articulación a las necesidades institucionales, y de región serán priorizados. 6. Se enfatizará en el predominio del interés de la Comunidad Académica sobre el individual. 7. Todos los ejes, programas, subprogramas y proyectos formulados o que se llegaren a formular deberán guardar total coherencia con los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional. 8. Las propuestas de trabajo que se planteen en el ejercicio de participación democrática para ser rector de la Institución, deberán guardar coherencia con todos los ejes del Plan de Desarrollo Institucional. 9. La continuidad de los programas y proyectos estará sujeta al cumplimiento de las metas entre periodos rectorales y a la lectura permanente del ambiente interno de la UCEVA y de las condiciones y factores que impone el ambiente externo.10. Todas las Unidades académico administrativas ejercerán y adecuarán su accionar atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo Tercero: MECANISMOS DE GESTIÓN DEL PLAN: Para cumplir con la misión encomendada por la comunidad académica contenida en este Plan de Desarrollo y donde los objetivos del mismo son de carácter transversal, todas las dependencias académico administrativas, son responsables por su cumplimiento, en el marco de sus competencias, sin perjuicio de la existencia de relaciones interinstitucionales. Se establecerá el mecanismo de responsabilidad y corresponsabilidad a través de equipos de gestión por afinidad entre las diferentes

dependencias de la institución, quienes rendirán los respectivos informes de ejecución sobre el avance y cumplimiento a este Plan de Desarrollo. Igualmente se trabajará en concordancia con las directrices de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Artículo Cuarto: PROCESOS DE RESPONDABILIDAD Y COORDINACIÓN: Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA, es producto de un debate colaborativo, participativo y reflexivo, donde la comunidad académica y actores externos, contribuyeron a construir una propuesta estratégica sostenible, que orientará los esfuerzos de la institución por los próximos diez años. La responsabilidad interinstitucional para verificar los procesos de coordinación estará a cargo de la oficina de Control Inferno y el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Artículo Quinto: COORDINACION CON LOS NIVELES LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL: Con el propósito de lograr los resultados esperados de este Plan de Desarrollo, es necesaria la articulación de esfuerzos de la cuádruple hélice conformada por la academia, la administración pública, empresa y personas en beneficio de la sociedad

Artículo Sexto: EVALUACION Y SEGUIMIENTO: Este Plan de Desarrollo profundiza la dinámica institucional de seguir creciendo en la consolidación de la cultura de los programas y los proyectos; los mismos han de ser diseñados en respuesta a las potencialidades y problemas identificados y para su evaluación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, el Ministerio de Educación Nacional, las entidades u organismos de control y la comunidad académica. Todos los proyectos que desarrollen los programas y los ejes, deberán estar inscritos debidamente en el Banco de proyectos de Inversión Universitaria — BPIU de la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA. Respecto a la evaluación y seguimiento se desarrolla a partir de las líneas base y metas establecidas y el mismo será un proceso permanente. Los informes respectivos estarán dispuestos para la consulta de toda la academia y de los organismos de control, en el portal web de la institución. La Oficina de Control Interno y la Oficina de Planeación tendrán la responsabilidad de garantizar que la información requerida por todos los organismos de Control y vigilancia respecto del Plan de Desarrollo Institucional, sea entregada de manera oportuna.

Artículo Séptimo: CONTRATOS Y CONVENIOS: Que de acuerdo a las competencias establecidas en el Estatuto General – Acuerdo No 005 de 2016- artículo 34 literal d, es función del rector "dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución de conformidad con las

disposiciones legales y estatutarias vigentes" los cuales se tendrán en cuenta para el cumplimiento de la ejecución del plan de desarrollo.

Artículo Octavo: PLAN INDICATIVO Y PLANES DE ACCION: Dentro de los (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo Directivo se desarrollarán las siguientes actividades: 1. La Oficina de Planeación con la participación de las demás dependencias coordinará la elaboración del Plan indicativo con el propósito de anualizar el cumplimiento de las metas. 2. Cada dependencia académico administrativa por intermedio de la Oficina de Planeación presentará al Rector su correspondiente Plan de Acción para consolidar el institucional. Este será adoptado mediante resolución rectoral e informado al Consejo Directivo para su seguimiento. Todo proyecto debe ser inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Universitaria - BPIU y tener correspondencia con los ejes estratégicos, programas, subprogramas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo.

Parágrafo: La rectoría establecerá las fechas para efectos de dar cumplimiento al proceso de registro de proyectos, de formulación de plan de inversiones - POAI, y de consolidar el plan indicativo y plan de acción de la vigencia respectiva.

Artículo Noveno: PLANES DE FACULTAD Y LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS: Las Decanaturas de cada Facultad, formularán los Planes de Desarrollo, de las mismas y de los programas académicos teniendo como base los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional. La oficina de Planeación acompañará dichos procesos.

Artículo Décimo: AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO: En el concepto de flexibilidad en los Planes que permite que durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establezcan nuevos planes y programas a nivel más amplio que deban tenerse en cuenta de conformidad con las leyes, el Rector hará los ajustes correspondientes en el Plan de Inversiones y el respectivo presupuesto, para hacerlos consistentes con aquellos, de acuerdo a lo que determine la Ley.

Parágrafo: Como resultado de la revisión, evaluación y seguimiento a los componentes del Plan de desarrollo que se efectuará por lo menos anualmente, el rector podrá proponer al Consejo Directivo ajustes y variaciones de acuerdo con el cumplimiento de la ejecución de los programas y proyectos del mismo.

Artículo Décimo primero: ADICIONES AL PLAN: Se autoriza al Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, para que incorpore en el Plan de Desarrollo todo programa o proyecto que resulte por aportes que se obtengan del Municipio, Departamento, la Nación, transferencias o aportes provenientes de Organismos Nacionales e Internacionales, públicos o privados. Igualmente podrá hacer los ajustes necesarios al Plan de Inversiones. Igualmente podrá adicionar durante cada vigencia los proyectos relacionados con Docencia, Investigación,

Proyección Social, extensión universitaria, que se susciten con ocasión del giro de la actividad académica de la Institución.

Artículo Décimo Segundo: OBLIGATORIEDAD: La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Institucional. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Consejo Directivo y que estén relacionados con las materias que trata el presente acuerdo.

Artículo Décimo Tercero: AJUSTES AL PLAN FINANCIERO: El ajuste al presupuesto de 2021 y la formulación del Plan Anual de Inversiones para los años siguientes, señalarán los proyectos de inversión clasificados por los ejes, programas y subprogramas del presente Plan. Los proyectos incluidos serán el resultado de la priorización que cada dependencia académico administrativa realice teniendo en cuenta: Fondos y recursos disponibles destinados para la Inversión, continuación o terminación de una acción ya iniciada, en pro del cumplimiento de factores que contribuyan a la calidad institucional, comparados con iniciativas similares, concordancia con el plan y planes de las facultades y los programas académicos en coherencia con el Plan Financiero.

Artículo Décimo Cuarto: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, en función del seguimiento y los resultados del Plan, el Consejo Directivo podrá extender su vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el dia diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

El Presidente del Consejo,

JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE

La Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y proyectó:
Oscar Javier Velásquez Herrera- Jefe Oficina de Planeación